Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 105/13

Asunción, 01 de febrero de 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/13 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA RON 91".

VISTO: El Dictamen UOC N° 02/2013 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 01 de febrero de 2013; el Informe del Comité de Evaluación, de fecha 01 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO: Que, a fin de satisfacer la demanda de NAFTA RON 91, la Gerencia de Comercio Exterior ha solicitado su adquisición por la vía de la excepción, teniendo en cuenta la urgencia impostergable y que ya se han realizado 2 (dos) licitaciones que fueron declaradas desiertas.

Que, los argumentos técnicos que justifican la excepción, remitidos por la Gerencia de Comercio Exterior, son los siguientes: Bajo stock de producto, debido a la abundante demanda y el transcurso del tiempo desde la realización de la primera licitación realizada por el procedimiento de la Subasta a la Baja Electrónica N° 29/12.

Que, con el fin de satisfacer la demanda del producto, PETROPAR ha realizado 2 (dos) Licitaciones Pública Internacionales por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica (SBE N° 29/12 – ID 246.645 y SBE N° SBE N° 05/13 – ID 248.889), las que fueron declaradas desiertas por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la única empresa en presentar oferta en la SBE N° 05/13 fue MONTE ALEGRE S.A.

Que, el Dictamen UOC N° 02/2013 contiene los fundamentos que acreditan la contratación por la vía de la excepción para la Adquisición de NAFTA RON 91 abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de PETROPAR.

Que, la Unidad Operativa de Contratación, en el Dictamen de referencia, manifiesta que en este caso se dan los supuestos previstos en los incisos d), f) y g) del Art. 33° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, **en que no sea posible obtener bienes** o servicios, o ejecutar obras **mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; y g) **existan razones justificadas para la adquisición** o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**...";

Que, la comunicación del llamado se realizará de acuerdo al Art.19, numeral 2, inciso c), del Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

DocuCom PDF Trial
www.pdfwizard.com

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 105 /13

Asunción, 01 de febrero de 2013

Que, siendo la NAFTA RON 91 un producto de comercialización esencial para PETROPAR, en fecha 31 de enero de 2013, se ha cursado invitación a la empresa MONTE ALEGRE S.A. para presentar oferta.

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 01 de febrero de 2013, se constata que la empresa MONTE ALEGRE S.A. ha presentado oferta en el plazo indicado en el numeral 10 de la Carta de Invitación.

Que, del Acta Informe del Comité de Evaluación se desprende que la empresa Monte Alegre S.A. cumple con los documentos solicitados en la Carta de Invitación.

Que, para la evaluación económica de la oferta se consideró la oferta de la empresa MONTE ALEGRE S.A. y el precio estimado por PETROPAR.

Que, el precio unitario estimado por PETROPAR (Cotización de la primera quincena de diciembre de 2012 + Premio) es USD/M3 1.367,98 (Dólares Americanos por metro cúbico mil trescientos sesenta y siete punto noventa y ocho), siendo la cotización promedio de la primera quincena de diciembre de 2012 USD/M3 651,818 (Dólares Americanos por metro cúbico seiscientos cincuenta y uno punto ochocientos diez y ocho). El premio estimado para la modalidad de entrega DES es USD/M3 716,17 (Dólares Americanos por metro cúbico setecientos dieciséis punto diez y siete), incluido todos los gastos de nacionalización.

Que, el precio unitario ofertado por la empresa MONTE ALEGRE S.A. es USD/M3 1.438 (Dólares americanos mil cuatrocientos treinta y ocho), de lo que se deduce que el premio ofertado es USD/M3 786,182 (Dólares Americanos setecientos ochenta y seis punto ciento ochenta y dos).

Que, sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR la Contratación por Excepción N° 04/13 para la "Adquisición de NAFTA RON 91", a la empresa MONTE ALEGRE S.A., por un volumen mínimo de 2.500 m3 y un volumen máximo de 5.000 m3, en condición de entrega DES Villa Elisa/Paraguay, incluido los gastos de nacionalización, con un premio de +786,182 USD/M3.

Que, la contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2013, con el número de orden 252.534, AD REFERÉNDUM, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de contrataciones públicas.

Que, a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos d), f) y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y corresponde la realización del llamado de la Contratación por Excepción para la "Adquisición de NAFTA RON 91", quedando a criterio de la Presidencia de PETROPAR la adjudicación, con base en el informe del Comité de Evaluación, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Documento Digitalizado

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 105 /13

Asunción, 07 de febrero de 2013

Art. 1°.-Aprobar la Excepcionalidad de la Contratación para la "Adquisición de NAFTA RON 91", sobre la base de lo dispuesto en el Art. 33°, incisos d), f) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.-Adjudicar la Contratación por Excepción N° 04/13 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA RON 91", a la empresa MONTE ALEGRE S.A., por un volumen mínimo de 2.500 m3 y un volumen máximo de 5.000 m3, en condición de entrega DES Villa Elisa/Paraguay, con un premio de +786,182 USD/M3.

Art. 3°.-Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

DocuCom PDF Trial
www.pdfwizard.com